

VISTO:

El Expediente nº 244.025 -C- 91 del registro del Consejo Provincial de Educación S/Perfil de Prestación de Educación Especial y Plantas Funcionales de las Escuelas de Educación Especial y el Proyecto "Integración del alumno con Discapacidad física, sensorial, mental leve y necesidades educativas especiales en el Sistema Educativo Común", implementado sistemáticamente a partir de la Resolución nº 1331/90, y

CONSIDERANDO:

Que para propiciar y favorecer la continuidad en su implementación es necesario reformular y adecuar el marco normativo vigente;

Que a efectos de garantizar la calidad de contenidos y una real equiparación de oportunidades a todos los alumnos y a fin de facilitar el accionar pedagógico cotidiano con respecto a la relación alumno-contenido-docente, se hace necesario dar un marco normativo a la modalidad Educación Especial;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR como norma del funcionamiento de la Educación Especial el Perfil de Prestación obrante de fojas 3 a 25 de Expediente nº 244.025-C-91.-

ARTICULO 2º.- DETERMINAR que la matrícula máxima por sala, sección de ciclo, grupo o división donde hubiere alumnos con discapacidad será la siguiente:

Nivel Inicial : veinticinco (25) incluido el alumno integrado.

Nivel Primario: veinticinco (25) incluido el o los alumnos integrados y un mínimo de veinte (20) alumnos.

Nivel Medio : treinta (30) incluido el o los alumnos integrados

ARTICULO 3º.- PAUTAR como número óptimo de integración por sala, sección de ciclo, grupo o división para los distintos niveles el de un (1) alumno con discapacidad. En caso de no contar el establecimiento con secciones paralelas el número máximo de integración por grupo será de dos (2) alumnos con discapacidad.

ARTICULO 4º.- A EFECTOS de la presente resolución se consideran alumnos con discapacidad aquéllos que presentan con secuencias de un daño funcional intelectual o físico que requiere de un acompañamiento técnico-pedagógico específico y sistemático en el proceso de construcción de sus aprendizajes formales (físicos, motores y orgánicos funcionales, sensoriales: ciegos y disminuidos visuales, sordos e hipoacúsicos y con discapacidad mental leve).-

364

CARLOS ALBERTO ESNAL

Director Técnico

Secretaría General

IMPRESO SECRETARIA GENERAL

ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ARTICULO 59.- REGISTRESE, comuníquese a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Nivel Inicial, a la Dirección de Nivel Primario, a la Dirección de Educación Permanente, a la Dirección General de Apoyo Técnico y a las Coordinaciones Regionales y archívese.-

RESOLUCION Nº
DNP/dm.-

364



ROBERTO LUIS RULLI
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



CARLOS ALBERTO ESNAL

Director Técnico

Secretaría General

A CARGO SECRETARIA GENERAL